

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, a la fecha, la parte demandante no ha gestionado la notificación del demandado **NELSON DE JESUS MARTINEZ RAVE**.
Sírvase proveer


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

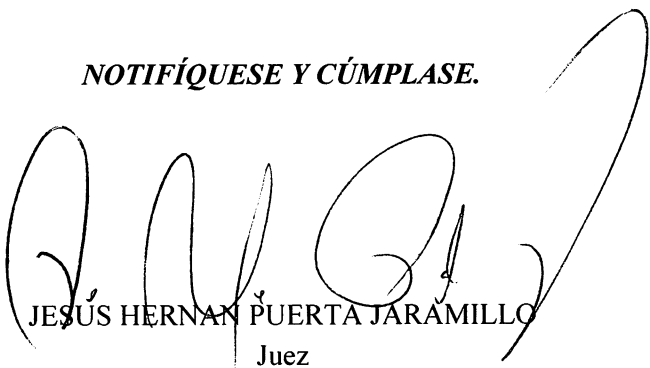
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte

Sustanciación	589
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Lizeth Xiomara Cardona Vélez
Demandado	Nelson de Jesús Martínez Rave
Radicado.	05-129-40-89-002-2016-00285-00
Decisión	Requiere previo desistimiento

En providencia de junio 02 de 2016, se libró mandamiento de pago, en el proceso ejecutivo a favor de **LIZETH XIOMARA CARDONA VELEZ** representante legal de la menor **SOFIA MARTINEZ CARDONA** y en contra de **NELSON DE JESUS MARTINEZ RAVE**, es de anotar que el proceso se encuentra en suspenso a la espera de que la parte actora gestione la **notificación a la parte demandada**. Así las cosas y dado el tiempo transcurrido, procede el Despacho a **requerir al apoderado de la poderdante, para que en el término de treinta (30) días**, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar dicha la notificación como lo dispone el Art. 292 y stes del C.G.P.

Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido por el Artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

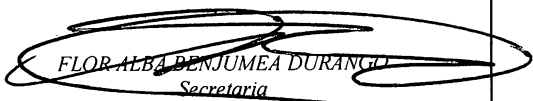

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados

Nº 77 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día

15 de DEC de 2020 a las 8:00 a.m.


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria